CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ZIRUMA
CONTRATISTA: JUAN ALVARO ROMERO BOTERO **C.C** 98.573.175
Contrato red de artes escénicas 05

Entre los suscritos a saber JORGE NILTON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.990, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN ZIRUMA**, Entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica # 34052 de febrero 9 de 2008 con NIT. 900.203.858-9, y para efectos del presente contrato se denominará contratante y JUAN ALVARO ROMERO BOTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No C.C 98.573.175 de Bello quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CORPORACIÓN ZIRUMA contrata los servicios personales del CONTRATISTA como COORDINADOR DE FORMACION RED DE ARTES ESCENICA CIUDAD DE MEDELLIN 2026, para ser realizado en las comunas determinadas con la coordinación de la red, énfasis en identidades,

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fijan en la suma de $14.399.260, (Catorce millones trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta mil pesos ML) por coordinación en el proceso de la red, liderada por ZIRUMA, por 4 meses, los cuales se cancelarán por un valor mensual de $3.599.815 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos quince mil pesos ML), según el flujo de caja dispuesto por la alcaldía de Medellín, posterior a la entrega de informes

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se ejecutará a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ZIRUMA: CORPORACIÓN ZIRUMA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en la administración de la institución.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones propias de cargo:

A. Coordinación en la formación del proyecto de red de arte escénicas, según especificaciones técnicas como coordinador de formación.
B. Disponibilidad y puntualidad para actividades de la red de artes escénicas.
C. adecuado manejo de la imagen corporativa.

Queda estipulado que el horario de trabajo será estipulado en común acuerdo.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con CORPORACIÓN ZIRUMA, sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; el diligenciamiento por el CONTRATISTA del formato de la hoja de vida personal y en los contratos cuya duración sea superior a tres meses, la acreditación por parte del CONTRATISTA, de que se encuentra inscrito al sistema de salud.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPORACIÓN ZIRUMA podrá declarar la terminación anticipada del contrato por el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
Se consideran causales graves para la terminación unilateral del presente contrato:

a. El incumplimiento de las responsabilidades derivadas del contrato.
b. Todo atentado contra la integridad moral o física de algún miembro de CORPORACIÓN ZIRUMA o de los muebles y enseres de la institución.
c. Las faltas contra la ética profesional y moral que vayan en detrimento de la institución o cualquiera de sus integrantes.

En caso de declararse la terminación unilateral del contrato, no habrá lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de CORPORACIÓN ZIRUMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LABORAL: El CONTRATISTA con el presente contrato no adquiere ninguna relación laboral con la empresa contratante.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio el Barrio Villa Hermosa Cll 64 Nº 39-18.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos se entienden incorporados al siguiente contrato: la hoja de vida personal.

Para constancia se firma en Medellín, al 01 día del mes de septiembre de 2026.

CORPORACIÓN ZIRUMA | **CONTRATISTA**

Nilton Ospina Restrepo

_____ | _____

JORGE NILTON OSPINA
Representante Legal -suplente

JUAN ALVARO ROMERO BOTERO
Contratista